

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-2407 *Notificación de acuerdo de revocación de las ayudas destinadas a la creación de empresas del año 2012. Expediente AA/030/2012 y otros.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación, efectuada por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Empresarial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre) procédase a practicar las notificaciones por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander, en el B.O.C. y en el «Boletín Oficial del Estado» los citados trámites que a continuación se transcriben:

Número de Expediente: AA/030/2012.

Beneficiario: BIBI, NAJMA.

N.I.F.: X-6.773.094-P.

"PROPUESTA DE ACUERDO

En relación con las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander, publicadas en el B.O.C. nº 126 de 29 de junio de 2.012, según las Bases Reguladoras publicadas en el B.O.C. nº 115 de 14 de junio de 2012, se adoptó Acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2.012 por el que se resolvió aprobar el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar parcialmente el coste del alquiler del local de negocio durante el primer año de actividad a las personas físicas y jurídicas del listado adjunto y por el importe ahí detallado.

EXPDTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	IMPORTE
AA/030/2012	NAJMA BIBI	X-6.773.094-P	1.714,65

El artículo 4.2 de las Bases Reguladoras y la Convocatoria establece la obligación de mantener la actividad objeto de subvención dentro del municipio por un periodo mínimo de tres años.

El artículo 21.1 apartado d) de las Bases Reguladoras establece que "el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro".

El artículo 21.5 de las Bases Reguladoras establece que "en el supuesto de que la actividad cesase en el periodo comprendido entre el segundo y tercer año desde el inicio de la actividad, procederá el reintegro de las subvenciones percibidas de forma proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de tres años"

La Agencia Tributaria emitió informe de baja de actividad del listado adjunto.

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

Nº Expte	NIF	Nombre/Razón Social	Alta Actividad	Cese Actividad
AA/030/2012	X-6.773.094-P	NAJMA BIBI	18/05/2012	30/04/2015

En cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/92, el 1 de abril de 2.015 se inició el trámite de audiencia para el reintegro de la subvención.

Según consta en informe de Tesorería del Ayuntamiento de Santander el beneficiarios, del listado adjunto, recibió el pago de la subvención.

Se ha estimado una deuda pendiente en concepto de intereses de demora y por el principal de la deuda que se detalla en el listado adjunto.

Por lo expuesto, la Concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1º- Revocar la subvención otorgada a la persona del listado adjunto en la parte proporcional al tiempo que resta para el cumplimiento de tres años, basándose en el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de las Bases Reguladoras y la Convocatoria (no mantener la actividad objeto de subvención dentro del municipio por un periodo mínimo de tres años).

2º- Exigir el reintegro de la cantidad percibida en concepto de subvención incrementada con los correspondientes intereses de demora, en la parte proporcional al tiempo que resta para el cumplimiento de tres años, según listado adjunto, en aplicación del artículo 21.1 d) y 21.5 de las Bases Reguladoras.

Nº Expte	NIF	Nombre/Razón Social	Parte Subvención a reintegrar €	Intereses €	Total €
AA/030/2012	X-6.773.094-P	NAJMA BIBI	28,16 €	3,81 €	31,97 €

Contra el citado Acuerdo, el interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el acuerdo expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado el acuerdo expresado en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Por tanto, y basándose en el Acuerdo transcrito, el Ayuntamiento de Santander solicita a Najma Bibi, con N.I.F. / N.I.E. X-6.773.094-P, el reintegro proporcional de la cantidad percibida

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

el 6 de marzo de 2013 en concepto de la citada subvención, incrementada con los correspondientes intereses de demora y que asciende a un total de 31,97 €, de los cuales 28,16 € corresponden a la devolución proporcional de la subvención percibida y 3,81 € corresponden a los intereses de demora.

El ingreso del citado importe deberá efectuarse en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la presente notificación en el número de cuenta de Liberbank ES98 2048 2196 2034 0000 0053, Código BIC CECAESMM048, y en el que se hará constar:

1. Nombre de quién cobró la subvención: Najma Bibi, con N.I.F. / N.I.E. X-6.773.094-P.
2. Concepto: Reintegro subvención creación de empresas.

Una vez efectuado el reintegro, en dicho número de cuenta, deberá presentar documento bancario en el Negociado de Intervención del Ayuntamiento de Santander justificativo de pago de dicho reintegro.

Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el art. 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 10 de marzo de 2016.
La concejala delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial,
Noelia Espinosa Poyo.

2016/2407